

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

| | | | |
|--|--------------------------|---------------------|---|
| AÑO XLV. — Nº 4701 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES | MARTES, JUNIO 22 DE 1954 | CORREO ARGENTINA | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1804 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321 581 |
|--|--------------------------|---------------------|---|

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE, Nº 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO Nº 4780
 DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11 192 de abril 14 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944

Art. 9º — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

Provincia gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 1287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|---|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes | \$ 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año | 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año | 2.00 |

SUSCRIPCIONES

| | |
|---------------------|---------|
| Suscripción mensual | \$ 7.50 |
| trimestral | 15.00 |
| semestral | 30.00 |
| anual | 60.00 |

PUBLICACIONES

Por cada publicación por separado, considerando cada línea de palabras como un cuerpo de texto, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publican en el BOLETIN OFICIAL pagan además de la tarifa siguiente derecho adicional fijo:

| | |
|---|----------|
| 1º) Si ocupe menos de ¼ página | \$ 14.00 |
| 2º) De más de ¼ y hasta ½ página | 24.00 |
| 3º) De más de ½ y hasta 1 página | 40.00 |
| 4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

PUBLICACIONES Y TERMINOS

En las publicaciones que se refieren a los edictos que invertirse por los (7) o más días, regirá la siguiente tar

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta 10 días | Exce-dente | Hasta 20 días | Exce-dente | Hasta 30 días | Exce-dente |
|--|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|------------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Successorias o testamentarias | 30.— | — cm. | 40.— | 3.— cm. | 60.— | 4.— cm. |
| Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.— | — cm. | 60.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de inmuebles | 50.— | — cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados | 40.— | — cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Remates de muebles y útiles de trabajo | 30.— | 2.— cm. | 50.— | 4.— cm. | 70.— | 6.— cm. |
| Otros edictos judiciales | 40.— | 5.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Edictos de minas | 80.— | 6.— cm. | — | — | — | — |
| Licitaciones | 50.— | 4.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Contratos de sociedades | 60.— | 0.20 la palabra | 120.— | 0.35 la palabra | — | — |
| Balances | 60.— | 5.— cm. | 100.— | 8.— cm. | 140.— | 10.— cm. |
| Otros avisos | 40.— | 1.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substituciones; y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

| RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS | | PAGINAS |
|---|--|--------------|
| M. de A. S. Nº 3219 del 11[6] 54 | — Modifica punto 1º de la Resolución Nº 3191. | 2142 |
| " " " " 3220 " " | — Cambia máquina de escribir de la Farmacia de la Asistencia Pública. | 2142 al 2143 |
| " " " " 3221 " " | — Aplica medidas disciplinarias a personal de este Ministerio. | 2143 |
| " " " " 3222 " " | — Designa reemplazante en el Servicio de Reconocimiento Médico y Licencias. | 2143 |
| " " " " 3223 " 14[6] 54 | — Autoriza a la Dirección de Suministro del Estado a llamar a concurso de precios. | 2143 |
| " " " " 3225 " 15[6] 54 | — Concede licencia a una empleada del Policlínico del Milagro. | 2143 |
| " " " " 3226 " " | — Hace lugar al pedido efectuado por la firma Albarracín y Nejer de esta Ciudad. | 2143 |
| " " " " 3227 " " | — Liquida una suma a favor del Dr. Oscar V. Casquil del Hospital de San Antonio de los Cobres. | 2143 al 2144 |
| " " " " 3228 " " | — Hace lugar al pedido efectuado por Carlos Zambrano. | 2144 |
| " " " " 3229 " " | — Hace lugar al pedido efectuado por el Señor Baltazar Cíares. | 2144 |
| " " " " 3230 " " | — Autoriza a la Dirección Gral. de Suministro a adquirir productos con destino a la Of. de Paidolog. | 2144 |
| " " " " 3231 " " | — Autoriza a la Dirección Gral. de Suministro a llamar a concurso de precios. | 2144 |
| " " " " 3232 " 18[6] 54 | — Aprueba gasto efectuado por un enfermero de El Potrero. | 2144 |
| " " " " 3233 " " | — Aprueba gasto efectuado por un enfermero de Los Rosales. | 2144 al 2145 |
| EDICTO DE MINAS | | |
| Nº 10899 — Expte. 100577 —D— | presentado por: Pedro José Delgado. | 2145 |
| EDICTOS CITATORIOS | | |
| Nº 10959 — s/p. Gumersindo y Ambrosio Humano. | | 2145 |
| Nº 10958 — s/p. Ceferino Guanuco. | | 2145 |
| Nº 10957 — s/p. Maria Socorro Suarez. | | 2145 |
| Nº 10956 — s/p. Baltazar Mamani. | | 2145 |
| Nº 10955 — s/p. José Antonio Mamani. | | 2145 |
| Nº 10954 — s/p. German Peral. | | 2145 |
| Nº 10953 — s/p. Marcos Chocobar. | | 2145 |
| Nº 10952 — s/p. Mercedes V. de Mamani. | | 2145 |
| Nº 10951 — s/p. Luis N. Plaza. | | 2148 |

| | |
|---|------|
| Nº 10950 — s/p. Candelaria G. R. de Sierra y otros. | 2146 |
| Nº 10949 — s/p. Soc. Civil Abel y Carlos Gomez Rincón. | 2146 |
| Nº 10948 — s/p. Antonio Marcelo Diaz y Nélida S. Granel de Diaz. | 2146 |
| Nº 10927 s/p. La Arrocería del Norte S. A. | 2146 |
| Nº 10926 — s/p. Rafael Muñoz. | 2146 |
| Nº 10904 — s/p. Madelmo Diaz. | 2146 |

FUNDACIONES PUBLICAS:

| | |
|---|------|
| Nº 10876 — de Y. P. F. (ENDE) Nº 88. | 2146 |
|---|------|

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

| | |
|---|------|
| Nº 10962 — de Prudencia Lezcano. | 2146 |
| Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure. | 2146 |
| Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrupe. | 2146 |
| Nº 10942 — de Angel Francisco Sode. | 2147 |
| Nº 10937 — de Victorina Montellanos. | 2147 |
| Nº 10924 — de Julio Luis Gonzalez. | 2147 |
| Nº 10909 — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria | 2147 |
| Nº 10903 — de Demetria Aguirre de Abán. | 2147 |
| Nº 10907 — Pascual Valentini. | 2147 |
| Nº 10905 — de Pascual Rubio y Francisca Ríos de Rubio. .. | 2147 |
| Nº 10900 — de José Isidro Ovejero. | 2147 |
| Nº 10897 — de María Saturnina Guzmán de Geronimo. | 2147 |
| Nº 10895 — de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frias. | 2147 |
| Nº 10889 — de Enrique Ped. Estanislao Xarau. | 2147 |
| Nº 10887 — de María Luisa López de Romero ó etc. | 2147 |
| Nº 10886 — de Abraham Jorge. | 2147 |
| Nº 10885 — de Juana Castilla. | 2147 |
| Nº 10882 — de Gregorio Lorenzo Molina. | 2147 |
| Nº 10872 — de Juan Alsina. | 2147 |
| Nº 10870 — de Francisco Masten y Maria Pablich de Masten | 2147 |
| Nº 10865 — de Dora Ascensión ó Dora Asunción ó Dora Costilla | 2147 |
| Nº 10862 — testamentario de Antonio Morillo ó Morrillo Viñuales. | 2147 |
| Nº 10846 — de Leonor Balcarce. | 2147 |
| Nº 10841 — de Leocadia Colque de López. | 2147 |
| Nº 10839 — de Germana Victoria Monteros. | 2147 |
| Nº 10838 — de Esperanza R. Gonzalez de Villate. | 2147 |
| Nº 10833 — de Romualda Candelaria Riva de Lafuente ó Castellanos. | 2148 |
| Nº 10832 — de Abdón Alemán. | 2148 |
| Nº 10827 — de Gregorio Tobar. | 2148 |
| Nº 10825 — de Benito David y Regina Vanetta de Torino. .. | 2148 |
| Nº 10820 — de Martina Farfán ó Martina Gómez de Farfán. | 2148 |
| Nº 10819 — de Pedro, Pedro Adolfo Linares. | 2148 |
| Nº 10817 — de Leonardo Severo Azurmendi y Azucena Murringer de Azurmendi. | 2148 |
| Nº 10815 — de Francisco Masciarelli. | 2148 |
| Nº 10796 — de Nieves Apaza de Sajama y Delia Sajama. .. | 2148 |
| Nº 10795 — de Humberto Amadeo Macorito. | 2148 |
| Nº 10793 — de Martín Martinos. | 2148 |
| Nº 10792 — de Pablo Mesples y María Courtade de Mesples. .. | 2148 |
| Nº 10784 — de José Lardies ó José Lardies Pascual. | 2148 |

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

| | |
|--|------|
| Nº 10828 — solc. por Carmen Sarmiento de Alvarez y otros. | 2148 |
|--|------|

REMATES JUDICIALES:

| | |
|---|------|
| Nº 10961 — por Arturo Salvatierra. | 2148 |
| Nº 10936 — por José Aberto Cornejo. | 2148 |
| Nº 10935 — por Luis Alberto Dávalos. | 2148 |
| Nº 10934 — por José Alberto Cornejo. | 2149 |
| Nº 10933 — por Jorge Raúl Decavi. | 2149 |

| | |
|---|--------------|
| Nº 10932 — Miguel Angel Gallo Castellanos | 2149 |
| Nº 10930 — por Armando G. Orca | 2149 |
| Nº 10921 — por Martin Leguizamón | 2149 |
| Nº 10898 — por Luis Alberto Dávalos | 2149 |
| Nº 10891 — por Miguel C. Tartalos | 2149 |
| Nº 10822 — por Martin Leguizamón | 2149 al 2150 |

CONCURSO CIVIL

| | |
|------------------------------------|------|
| Nº 10846 — de Miguel Sabadea | 2150 |
|------------------------------------|------|

CITACION A JUICIO:

| | |
|---|------|
| Nº 10923 — adopción menor Gabriel Renfiges | 2150 |
| Nº 10915 — seguldo por: Misena Juarez de Moreno | 2150 |
| Nº 10888 — iniciado por Alcira Petrona Ontiveros de Pereyra | 2150 |

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

| | |
|--|------|
| Nº 10946 — Juicio La Regional Cia. de Seguros vs. CosmeGuantay | 2150 |
|--|------|

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

| | |
|---|--------------|
| Nº 10969 — de la firma Manuel Camacho y Cia. S.R.L. | 215 al 2151 |
| Nº 10965 — de la firma Lindzen y Duran S.R.L. | 2151 al 2152 |
| Nº 10941 — de la firma Salinera Ducus S.R.L. | 2152 al 2153 |
| Nº 10939 — de la firma Fernandez y Gutierrez S.R.L. | 2153 al 2154 |
| Nº 10925 — de la firma Domizio A. Pedrana e Hijos S.R.L. .. | 2154 al 2156 |

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

| | |
|---|------|
| Nº 10945 — sp. Carlos Rubens Mercado | 2156 |
| Nº 10938 — S por Varg-Mán Soc. Ind. y Com. | 2156 |

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

| | |
|--|------|
| Nº 10966 — de la Sociedad Colectiva Barcat & Nasra de Tartagal | 2156 |
|--|------|

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

| | |
|---|------|
| Nº 10963 — de un negocio de Tienda de la Suc. Samuel Barón de esta Ciudad | 2156 |
|---|------|

PRORROGA DE AUDIENCIA DE QUIEBRA:

| | |
|--|------|
| Nº 10943 — juicio de quiebra Establecimiento Dulcero Bendición | 2156 |
|--|------|

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

| | |
|--|------|
| Nº 10968 — del Club de Bochas D. y Social Río Segundo. | 2156 |
| Nº 10967 — del Centro Vecinal Villa Castañares | 2156 |
| Nº 10964 — de la Federación de Jubilados y Pensionistas del País | 2156 |

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

2156

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 3219—S

Salta, Junio 11 de 1954

VISTO la resolución Nº 3191 punto 1º; y atento a las necesidades del servicio respectivo,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Modificar el punto 1º de la Resolución

3191 en el sentido de dejar establecido que la Auxiliar 4º Nurse— señorita SILVIA ELSA CHILO, pasará a desempeñarse en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Martin A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3220—S

Salta, junio 11 de 1954

VISTO las necesidades del servicio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — La máquina Remington Nº 1.243.682, de 110 espacios, que actualmente se encuentra en la Farmacia de la Asistencia Pública, pasará a la Secretaría de la Asistencia Pública dependiente de esta Secretaría de Estado.

2º — La máquina de escribir marca Underwood N° 3.866.531—14, que actualmente se encuentra en la Secretaría de la Asistencia Pública, pasará a la farmacia de la Asistencia Pública.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3221—S

Salta, junio 11 de 1954

Expediente N° 17.801/54.

Visto las actuaciones producidas; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar las siguientes medidas disciplinarias, al personal dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en virtud de haberse hecho pasibles a las sanciones dispuestas en el art. 103, apartado b) de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario N° 2848/54.

MINISTERIO:

LINA B. DE LOPEZ, Oficial 7º 1 día de suspensión

ANA-MARIA BRUNO, Auxiliar 2º 1 día de suspensión

CATALINA C. VELAZQUEZ, Auxiliar 4º 1 día de suspensión.

SECCION HIGIENE:

CELTICO RODRIGUEZ, Oficial 7º 3 días de suspensión

LINO GUANTAY, Auxiliar 6º 1 día de suspensión

JUAN H. FRANCO, Auxiliar 4º 1 día de suspensión

ORLANDO VEGA, Auxiliar 6º 3 días de suspensión

JUAN A. VILLAGRAN, Auxiliar 2º 1 día de suspensión

GREGORIO ZAMORA, Auxiliar Mayor 1 día de suspensión

FARMACIA CENTRAL:

ESTELA GONZALEZ DE RUIZ, Auxiliar 2º día de suspensión

OFICINA DE PAIDOLOGIA:

ENRIQUETA SANCHEZ HERENA, Auxiliar 5º 1 día de suspensión

ODONTOLOGIA:

ARMANDO ECHEAND, Auxiliar Mayor 1 día de suspensión

AGUSTIN TORAN, Auxiliar Mayor 1 día de suspensión

ROBERTO F. ARAMAYO, Auxiliar Mayor 1 día de suspensión

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3222—S.

Salta, Junio 11 de 1954.

Visto la licencia por maternidad concedida a la empleada del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, Sra. Encarnación Madeo de Valé y el pedido del Jefe de dicho servicio en el sentido de que sea reemplazada dicha empleada, por ser de imprescindible necesidad,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — La Auxiliar 3º, señorita MARIA ANTONIA SANCHEZ; que actualmente presta servicios en el Departamento Contable de este Ministerio, pasará a desempeñarse en el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias mientras dure la ausencia de la Sra. Encarnación Madeo de Valé que le fuera concedida licencia por maternidad.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Asistencia Social

RESOLUCION N° 3223—S

Salta, junio 14 de 1954

SIENDO necesario adquirir medicamentos para la atención de los distintos servicios asistenciales dependientes de esta Secretaría de Estado,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a concurso de precios, de conformidad a lo establecido en el Capítulo III— artículo 10º inciso c) del Decreto-Acuerdo N° 8583/54, reglamentario del decreto N° 14.578/49, para la adquisición de los medicamentos que seguidamente se detallan, con destino a los distintos servicios asistenciales dependientes de esta Secretaría de Estado,

30 Docenas Tubos Catgut simple x 2,50- N° 000

43 Docenas Tubos Catgut simple x 2,50- N° 001

83 Docenas Tubos Catgut simple x 2,50- N° 002

63 Docenas Tubos Catgut simple x 2,50- N° 003

9 Docenas Tubos Catgut simple x 2,50- N° 004

12 Docenas Tubos Catgut R. Lenta x 2,50- N° 005

12 Docenas Tubos Catgut R. Lenta x 2,50- N° 006

5.000 Frascos Hepatex B12 x 10 cc.

5.000 Frascos Sulfanestia cpapaverina.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3235—S

Salta, junio 15 de 1954

Expediente N°s. 2280/54—S— y 2281/54—F—

VISTO estos expedientes en los que corren las solicitudes de licencia por enfermedad, presentadas por las empleadas de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señoritas, Teresa Sorja, Ayudante Enfermera— y María L. Farián Cocinera— de la citada repartición;

atento a los certificados médicos adjuntos en los respectivos expedientes, y lo manifestado por Oficina de Personal con fechas 10 y 11 de junio en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad con goce de sueldo; a la Ayudante Enfermera del Policlínico del Señor del Milagro, doña TERESA SORJA, a partir del 28 de abril ppdo. y en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 3º de la Ley 1581/53.

2º — Conceder sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a la Cocinera del Policlínico del Señor del Milagro, señorita MARIA L. FANFAN, a partir del día 5 de mayo último, y en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el art. 6º de la Ley 1581/53.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Asistencia Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3226—S

Salta, junio 15 de 1954

Expediente N° 17.427/54.

VISTO el pedido de reconsideración presentado por la firma ALBARRACIN Y NAJER con respecto a la multa aplicada por Resolución N° 3210, y dada las causales que invoca;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Hacer lugar al pedido de reconsideración presentada por la firma ALBARRACIN Y NAJER— propietarios del negocio de Hospedaje sito en la calle Ameghino N° 643, rebajando a \$ 200.— (Doscientos pesos moneda nacional), la multa de \$ 500.— que fuera aplicada por Resolución N° 3210 de fecha 8 del cte.

2º — Dejar en pie los demás artículos de la Resolución N° 3210.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

Walter Yanez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3227—S

Salta, junio 15 de 1954

Expediente N°s. 17.577/54—, 17.559/54 y 17.254/54 y 17574/54.

VISTO en estos expedientes las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el Director del Hospital de San Antonio de los Cobres Dr. OSCAR V. CASQUIL, por el Oficial Mayor— Odontólogo Dr. ALBERTO OVEJERO GRANDE, por el Auxiliar 2º— Chófer de la Asistencia Pública Dn. BARTOLOME VILLENA y por el Auxiliar 2º— chofer del Hospital de Metán Dn. JUAN S. ARAIS; atento las actuaciones producidas y en mérito de encontrar-

se justificadas las planillas en cada caso;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Liquidar a favor del Director del Hospital de San Antonio de los Cobres Dr. OSCAR V. CASQUIL, la suma de \$ 210.— (DOSCIEN TOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL) importe que corresponde a tres (3) días de viáticos por una gira realizada a las localidades de la Casualidad, Mina Incahuasi, etc.

2º — Liquidar a favor del Oficial Mayor— Odontólogo Dr. ALBERTO OVEJERO GRANDE, la suma de \$ 334.70 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 70/100) importe correspondiente a tres y medio (3 1/2) días de viáticos y movilidad por atención odontológica del Consultorio de Campo Santo durante el mes de mayo ppdo.,

3º — Aprobar el gasto de \$ 261.— (DOS— CIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL) importe de dos (2) días de viáticos y gastos de movilidad del Auxiliar 2º chofer de la Asistencia Pública Dn. BARTOLOME VILLENA, por su gira a la localidad de Cafayate conduciendo un enfermo grave, de conformidad a las planillas que se acompañan

4º — Liquidar a favor del Auxiliar 2º chófer del Hospital de Metán Dn. JUAN S. ARAIS la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) importe que corresponde a dos (2) días de viáticos por su viaje realizado a Rosario de la Frontera, El Tala, y esta ciudad, transportando medicamentos y material sanitario a dichas zonas.

5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a)1— Parcial 4º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3228—S

Salta, junio 15 de 1954
Expediente Nº 17.431/54.

VISTO el pedido de reconsideración presentado por el Sr. CARLOS ZAMBRANO, propietario del puesto de venta de frutas y verduras sito en el Mercado Güemes, por una multa aplicada por este Ministerio según Resolución Nº 3197 de fecha 4 del corriente y atento a las causales invocadas por el peticionante.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por el Sr. CARLOS ZAMBRANO rebajando a \$ 100.— (Cien pesos moneda nacional) la multa aplicada por resolución Nº 3197 de fecha 4 del cte. en su artículo 1º.

2º — Dejar en pie los demás artículos de la Resolución Nº 3197.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3229—S

Salta, junio 15 de 1954
Expediente Nº 17.461/54.

VISTO el pedido de reconsideración presentado por el Sr. Baltazar Ciales propietario del negocio de almacén sito en la calle Sarmiento Nº 999 de esta ciudad por una multa aplicada por este Ministerio, por Resolución Nº 3200 de fecha 4 del cte. por ser infractor al Art. 13 del Reglamento Alimentario Nacional y atento a las causales que invoca.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por el señor BALTAZAR CIALES, rebajando a \$ 200.— (Doscientos pesos moneda nacional) la multa aplicada por Resolución Nº 3200 en su artículo 1º, de fecha 4 de junio.

2º — Dejar en pie los demás artículos de la Resolución Nº 3200.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3230—S

Salta, junio 15 de 1954
Expedientes N.ºs. 17.618/54, 17.619/54 y 17.620

VISTOS estos expedientes en los que el Jefe de Medicina Asistencial, solicita la urgente provisión de elementos dietéticos con destino

a Oficina de Paidología, y una lámpara de 220 w. para la estufa eléctrica de Droguería y Farmacia Central; atento a la imprescindible necesidad de contar con dichos productos y artículo citados,

El Ministro de Salud Pública y A. Social.

RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, a adquirir con carácter de urgente, los productos dietéticos que seguidamente se detallan, con destino a la Oficina de Paidología,

| | |
|---------------------|-----------|
| YOGALMINA | 150 Kilos |
| PROLAKA | 150 " |
| PREDILAK | 150 " |
| LECHE EN POLVO NIDO | 100 " |

2º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, a adquirir con carácter de urgencia, una lámpara para NEON, rosca MIGNON, de 220 W. con destino a la estufa de Droguería y Farmacia Central.

3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principales a) 1 y b) 1, Parciales 32 y 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3231—S

Salta, Junio 15 de 1954
Siendo necesario iniciar de inmediato el Catastro Abreográfico en la población escolar,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a llamar a Concurso de Precios, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 10º, Inc. c) del Decreto Nº 8583/54 Reglamentario del Decreto Nº 14.578/49, para la compra de quince (15) rollos de películas para abreografía,

de 35 mms. de ancho por 30 mts. de largo, con destino al Centro Abreográfico de Premunicación con B.C.G. y Asistencia Social,— dependiente de esta Secretaría de Estado.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3232—S

Salta, Junio 18 de 1954
Expediente Nº 17.542/954

Visto en este expediente los comprobantes presentados por el Enfermero de "El Potrero", don Vicente Reynaga, en concepto de alquiler por dos días de un sulky, con el fin de trasladarse a la localidad de Almona, a vacunar a los niños de la Escuela Nº 107 en el mes de mayo ppdo., como se certifica a fs. 5; y atento a la informado por el Departamento Contable con fecha 10 de junio en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aprobar el gasto efectuado por el enfermero de "El Potrero" don VICENTE REYNAGA en la suma de \$ 40. m/n. (CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de alquiler de un sulky por dos días en el mes de mayo ppdo., en razón de haberse trasladado hasta la localidad de Almona con el fin de efectuar la vacunación antidiftérica entre los niños de la escuela Nº 107; debiendo atenderse este gasto con Valores a Regularizar — Caja Chica— con imputación al Anexo E— Inciso I Item 1 — Principal a) 1— Parcial 3 —Orden de Pago Nº 3, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3233—S

Salta, Junio 18 de 1954.—
Expedientet Nº 17.543/954.—

Visto en este expediente los comprobantes presentados por el Enfermero de "Los Rogales" Dpto. de Metán, don Nestor Trejo, en concepto de fardos de alfalfa provistos en los meses de enero y febrero del corriente año para la mantención de un caballo al servicio de esa localidad;— y atento a lo manifestado

por el Departamento Contable con fecha 10 de Junio en curso;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar el gasto efectuado por el Enfermero de "Los Rosales" Dpto. de Metán señor NESTOR TREJO, en la suma de \$ 174 m/n. (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), en razón de la provisión de fardos de alfalfa dispuesto por el mismo, en los meses de enero y febrero del corriente año con destino a la mantención de un caballo al servicio de esa localidad en un todo de acuerdo a los comprobantes agregados a fs. 2/3 del presente expediente; debiendo atenderse este gasto con fondos de valorización Regularizar Caja Chica con cargo a la Orden de Pago Anual nº 3, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1— II Otros Gastos Principal a) 1 Parcial 19 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YAREZ

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

Nº 10953 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS — SALTA EN EXPEDIENTE Nº 109577 — "D" — PRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO JOSE DEUGAÑO EL DIA VEINTE Y SEIS DE MARZO DE 1954 HORAS SIETE: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirle todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para inscripción Grafica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Sala Saucedo Redondo y desde aquí se midieron 13.000 metros Az. 120 y 2.500 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este 5.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste, 5000 metros al Sur y por último 2.000 metros al Este, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia el Puesto Viejo o Cerro Las Chirivitas.— Segun estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1571 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Mayo 7 de 1954. Señor H. Elias.— Salta Junio primero de 1954 La conformidad manifestada, con lo informado por el Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveidos, fecha, vuelva al des-

pacho.— Outes — Salta, Junio 1º de 1954.— Habiendose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y termino que establece el art. 25 del Cód. de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado.— Outes — Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 3 de 1954.—

e) 7/6 al 21/6/54.—

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10959 — EDICTO CITATORIO:
Expte. 10.773/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Guernésindo y Ambrosio Humano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,58 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3 Has. de su propiedad "El Pedregal", catastro 72 de Cachil. En estiaje, tendrá turno de 24 horas cada 7 días con todo el caudal de la acequia Chocobar. Salta, Junio 18 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 21/6 al 27/54

Nº 10958 — EDICTO CITATORIO:

Expte. 11.612/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ceferino Guanuco tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 20 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3750 m2. de su propiedad "El Sauce" ubicada en Escalchi, catastro 502 de Cachil. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 14 días con la tercera parte del caudal de la Acequia Ranocagua.

Salta, Junio 18 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 21/6 al 27/54

Nº 10957 — EDICTO CITATORIO:

Expte. 3313/49

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que MARIA SOCORRO SUAREZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal máximo de 2,34 litros por segundo proveniente del río Chuñopampa, 4 Has. 4696 m2. del inmueble "San Cayetano", catastro 505 ubicado en Coronel Moldes (Eva Perón). En estiaje, tendrá un turno de 18 horas en ciclos de 45 días con todo el caudal de la hijuela El Nogal

Salta, Junio 18 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 21/6 al 27/54

Nº 10956 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que BALTAZAR MAMANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", m2. 307,50 del inmueble catastro 530 ubicado en manzana 25 de Cafayate.

Salta, Junio 18 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 21/6 al 27/54

Nº 10955 — EDICTO CITATORIO:

Expte. 3315/49.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Antonio Mamani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 576 m2. del inmueble catastro 531, y 565, ubicado en Manzana 25 de Cafayate.

Salta, Junio 18 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA DE SALTA.

e) 21/6 al 27/54

Nº 10954 — EDICTO CITATORIO:

Expte 13.544/48

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que German Perál tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del río Vaquerós, dos hectáreas del inmueble "Cerro Buena Vista", catastro 112, ubicado en Vaquerós (La Caldera). En época de estiaje, tendrá turno de 20 horas mensuales con la mitad del caudal de la hijuela Urquiza.

Salta, Junio 18 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 21/6 al 27/54

Nº 10953 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARCOS CHOCOBAR tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del río Chuschna m2 1539,90 de su propiedad catastro 105 ubicada en Cafayate.

Salta, 18 de Junio de 1954

Administración General de Aguas de Salta

e) 21/6 al 27/54

Nº 10952 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 3222/50.— MERCEDES V. DE MAMANI s. r.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MERCEDES V. DE MAMANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de

la represa del río Chuscha, 733 m2. de su propiedad catastro 583 de Cafayate.
Salta, 18 de junio de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 21/6 al 27/54

Nº 10951 — EDICTO CITATORIO
REF. Expte. 2395/48.— LUIS N. PLAZA s. r. p. 27 — 1.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que LUIS N. PLAZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 2.42 l/seg. a derivar del río Chuñapampa por la hijuela La Banda, 4 Has. 6200 m2. del inmueble "San Luis" catastro 408— de Cnel. Moldes, Dpto. Eva Perón.— En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda.
Salta, 18 de junio de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 21/6 al 27/54

Nº 10950 — EDICTO CITATORIO
REF. Expte. 14514/48.— CANDELARIA G. R. DE SIERRA Y otros.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CANDELARIA G. R. DE SIERRA, JOSE M. RODOLFO, JAIME, MARTA M. y MIGUEL ANGEL SIERRA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,525 l/seg. a derivar del río Metán por medio de la acequia El Molinó, 1 Ma. del inmueble "Paso Nivel" ó "Recreo" catastro 1021 de Metán.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del río.
Salta, 10 de junio de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 21/6 al 27/54

Nº 10949 — EDICTO CITATORIO:
REF. Expte. 8321/48 SOS. CIVIL ABEL y CARLOS GOMEZ RINCON s.r. p. 66—2—
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOC. CIVIL ABEL y CARLOS GOMEZ RINCON, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 8 l/seg. a derivar del río Yatasto, margen derecha, por la acequia Peña Alta, 160 Has. del inmueble "Nogalito (Fracción Estancia Yatasto)", catastro 2302 ubicado en San José de Metán Dpto. Metán. En estiaje, tendrá turno equivalente a las 5/18 avas partes del total de horas mensuales, más las que debe dejar pasar por un marco de 30 pulgadas cuadradas la Fracción Nogalito de los Sres. Palacio y Royo, con el uso exclusivo para cada fracción del

caudal del agua de la margen derecha del río.
SALTA Junio 16 de 1954
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.
e) 18/6 al 17/54

Nº 10948 — EDICTO CITATORIO:
REF. Expte. 14202/48 ANTONIO DIAZ y otros. s.r. p. 47—2—
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO DIAZ y NELIDA SANCHEZ GRANEL DE DIAZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 35,31 y 90,33 l/seg. a derivar del río La Sista por la acequia San Francisco, 219,5391 y 120,4410 Has. respectivamente, del inmueble "San Francisco", catastro 1548 ubicado en el Departamento La Capital. En estiaje, tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 1,7781113 partes del río por la acequia San Francisco y en un turno de 29 días (696) horas en ciclos de 30 días.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, Juni 16 de 1954.
e) 18/6 al 17/54

Nº 10927 — EDICTO CITATORIO:
REF. Expte. 12380/48.- S. A. LA ARROCERA DEL NORTE s. r. p. 42—1.—
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD ANONIMA LA ARROCERA DEL NORTE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con 525 l/seg. y 145.68 l/seg. a derivar de los ríos Pasaje ó Juramento y Conchas, por los canales Guanaco, Estero y El Bordo ó Palo a Pique, respectivamente, las siguientes superficies: a) 190 Has. b) 277 Has. 7000 mts2. de los inmuebles "Guanaco" y "El Bordo" catastro 447 de El Galán Dpto. Metán En estiaje la propiedad influenciada por el río Conchas hará uso de las 18/40 partes de la mitad del caudal de este río y la dotación derivada del río Pasaje, se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del río.
Salta, junio 14 de 1954.
e) 14 al 28/6/54.

Nº 10926 — EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Rafael Muñoz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 36 l/seg. por segundo proveniente del río Metán 7 Has. de su propiedad catastro 568 de Metán.
Salta, junio 14 de 1954.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 14 al 28/6/54

Nº 10904 — EDICTO CITATORIO
REF. Expte. 6734/47. MADELMO DIAZ s. r. p. 48—2.—
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MADELMO DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 31,57, 3,36, 5,77 y 14,7 l/seg. a derivar del río Calchaquí, Arroyo Laxi, Arroyo Los Valdez y Cajenillos, 155; 4,5; 11 y 28 Has. respectivamente, del inmueble "Villa Mercedes", catastro 164 ubicado en Payogasta, Departamento de Chichí.— En estiaje, tendrá turno de 10% días en ciclos de 18 días con las 3/4 partes del caudal de la acequia que deriva del río Calchaquí.— En cuanto a los demás cursos de agua, las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes en época de estiaje.—
Salta, 4 de Junio de 1954.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.
Salta, 4/6/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10876 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE). LICITACION PUBLICA YS. Nº 33
Últimase a Licitación Pública por el término de 90 días para la construcción de dos Pabellones de manposteria para vivienda de personal en la localidad de Aguaray, siendo el presupuesto calculado en la suma de \$ 710.000.— El procedimiento será aprobado, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte Campamento Vespucio, el día 21 de junio de 1954, a las 11.—
Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio, Representación Y.P.F. calle Dean Funes Nº 8 ciudad de Salta, y Oficina Y.P.F. en la ciudad de Orán.—
Ing. Armando Venturini
Administrador
e) 31/5 al 21/6/54.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS
Nº 10962 — El Juez de Cuarta Nominación civil y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.
e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr Juez Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Juarez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández. Salta, Junio 1 de 1954.
WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.
e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo o Juan de la Cruz Gustavo y de Don Ricardo Marrupe o Manrurpe y cita por treinta días a interesados.
Salta, Mayo 24 de 1954.
CHIBERTY DORADO Escribano Secretario
e) 18/6 al 2/8/54

Nº 10942 — El Juez de Primera Inst. Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO SODE.— Salta, junio 9 de 1954.—
Escribano Secretario.—
e) 16/6 al 30/7/54

Nº 10927 — EDICTO
Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MONTELLANOS. Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial. Salta, de Mayo de 1954.

Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.—
e) 15/6 al 29/7/54

Nº 10924 — SUCESORIO
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS GONZALEZ.— Salta, junio 9 de 1954.—

Waldemar A. Simensen— Escribano Secretario.—
e) 11/6 al 23/7/54.—

Nº 10929 — EDICTO SUCESORIO
El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BEATRIZ MERCEDES o MERCEDES CAPDENIZO DE SORIA"— Salta, Mayo 26 de 1954.—
Enrique Gilberti Dorado.— Actuario.—
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10928 — SUCESORIO.—
El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Dolores Aguirre de Abán. Salta, Mayo 19 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10927 — EDICTOS
El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Valentini. Waldemar Simensen, Secretario
e) 8/6 al 21/7/54

Nº 10925 — EDICTO SUCESORIO.—
El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO.— Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—
e) 7/6 al 20/7/54.—

Nº 10920 — EDICTO SUCESORIO
El Sr. Juez de 1ª Instancia 3a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO.—

Salta, 2 de junio de 1954.—
E. Gilberti Dorado Escribano Secretario
e) 4/6 al 9/7/54.

Nº 10927 — SUCESORIO
El Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO Anibal Urribarri— Escribano Secretario.—
e) 4/6 al 9/7/54.

10.895 — SUCESORIO
El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ERNESTO FRIAS.— Salta, junio 1º de 1954. Waldemar A. Simensen, Secretario.—
e) 4/6 al 19/7/54.

Nº 10889 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO ESTANISLAO XARAU por 30 días.— Salta, mayo de 1954. — Waldemar A. Simensen Secretario.
e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10887 — SUCESORIO El Juez de 1ª Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOPEZ DE ROMERO o FRANCISCA EUFEMIA LOPEZ DE ROMERO bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 5 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10886 — EDICTOS: El Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Jorge, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta mayo 13 de 1954.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 2/6 al 16/7/54.

Nº 10885 — EDICTO: El Juez de 1ra. Instancia Civil de 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Castilla. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Mayo 13 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 15/7/54

Nº 10882 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de GORGONIO LORENZINI o GORGONIO MOLINA. Salta Mayo 27 de 1954. E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—
e) 2/6 al 15/7/54.—

Nº 10872 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALSINA.— Salta, Mayo 1 de 1954.—
Waldemar Simense— Escribano Secretario
e) 31/5 al 13/7/54.—

Nº 10670
El Juez de Primera Inst. Cuarta Nom. Civ. y Com. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASTEN y MARIA PABLETICH DE MASTEN.— Salta, 15 de Mayo de 1954.— Secretario: Waldemar Simensen.
e) 29/5 al 12/7/54

Nº 10866
El Dr. Jorge L. Jura, Juez Cuarta Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA ASCENSION o ASCENSION DORA o ASUNCION DORA o DORA ASCENSION o DORA COSTILLA a hacer valer sus derechos.—
Salta, Mayo 27 de 1954.—
e) 28/5 al 19/7/54

Nº 10862
TESTAMENTARIO.— El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos y acreedores y a quienes se consideran con derecho en la Sucesión testamentaria de don ANTONIO MORILLO o ANTONIO MORILLO VNUALES.— Salta, 26 de Mayo de 1954.— Enrique Gilberti Dorado.— Escribano Secretario.—
e) 27/5 al 21/7/54.—

Nº 10846 — EDICTOS
El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BALCARCE.— Salta, Mayo 19 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 26/5 al 8/7/54.—

Nº 10841 — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonilda Colone de López bajo apercibimiento de Ley.—
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 21/5 al 6/6/54.—

Nº 10839 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. RODOLFO TOPIAS cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Germana Victoria MONTEROS.— Salta, 19 de Mayo de 1954.—
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 21/5/54 al 6/7/54.—

Nº 10838 — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Esperanza R. Gonzalez de Vidarte cuyo juicio Sucesorio ha sido abierto.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—
Salta, Mayo 17 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/5 al 6/7/54.—

Nº 10833 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Nominación, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROMUALDA CANDELARIA RIVA DE LAFUENTE o, RUMUALDA DE LA CANDELARIA DE LAFUENTE o, ROMUALDA RIVA CASTELLANOS, bajo apercibimiento de Ley —
Waldemar A. Simesen
Escribano Secretario

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10832 — EDICTO SUCESORIO
El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON ALEMAN. Salta Mayo de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10827 — EDICTO SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TOBAR, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 19 de Mayo de 1954.— Enrique Gilibert Dorado.— Secretario.—

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10825 — EDICTO SUCESORIO.—
El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO DAVID o BENITO D. TORINO y de doña REGINA VANETTA DE TORINO.— Salta Mayo 11 de 1954.—

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10820 — Luis R. Casermeiro, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Martina Farfán y Martín Gómez de Farfán y cita por treinta días a interesados.

Salta, 13 de Mayo de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 18/5 al 1/7/54.

Nº 10819 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Pedro, Pedro Adolfo o Adolfo Linares y cita y emplaza por treinta días a los interesados.— Salta, 14 de mayo de 1954.—
Anibal Uribarri Escribano Secretario

e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10817 — SUCESORIO.: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO SEVERO AZURMENDI o LEONARDO AZURMENDI y de doña AGUSTINA MURINGEE DE AZURMENDI, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, mayo 17 de 1954.—

GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10815 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MASCIARELLI.— Salta, 17 de Mayo de 1954.—

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10796 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez Dr. Luis R. Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES APAZA de SAJAMA y DELISIA SAJAMA.
Salta, mayo 6 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 14/5 al 21/6/54

Nº 10795 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMADEO MACORITTO.
Salta, abril 23 de 1954

e) 14/5 al 20/6/54

Nº 10793 — SUCESORIO: El doctor Oscar P. López, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARTINOS, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

Salta, abril de 1954
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10792 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don PABLO MESPLES o PABLO LAHARGOUETTE DE MESPLES y de doña ANA MARIA COURTADE DE MESPLES, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10784 -- SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos ó acreedores y a quienes se considere con derecho en la Sucesión de DN. JOSE LARDIES ó JOSE LARDIES Y PASCUAL.— Salta, Mayo 10/1954:

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 11/5 al 24/6/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10823 — Deslinde.— Ante el Juez 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. Pablo Viterman Sarmiento, Carmen Sarmiento de Alvarez, Leonario Sarmiento y José Pastor Morales para el fin de deslinde mensura y amojonamiento

finca Jume Pozo y El Carmén situadas en Anta, Partido de Pitos, limitadas al N. con terrenos fiscales, al Sud. con Miguel Figueroa, Esto: San Francisco de Matarras Hnos. y Ochoa Miguel Figueroa. La operación la practicará el ingeniero Juan Carlos Cadú. El día y hora que señale el efecto para que se presenten todos los que tuvieren algún interés en ejercitar, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 18 de mayo de 1954.—

e) 20/5 al 6/7/54.—

REMATES JUDICIALES

Nº 10961 -- Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE

El día 30 de junio de 1954 a las 11.— horas en el Pueblo de Joaquín V. González y en el local del deudor D. Pablo Budalich, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preyentivo Katz y Massia S.R.L vs. Pablo Budalich remataré, SIN BASE, dinero de contado, 100 sacos para hombre de diferentes medidas; y 36 camas de hierro de una, una y media y dos plazas, detalle que se hará conocer en el acto de la subasta, los que se encuentran en poder del depositario judicial D. Pablo Budalich, domiciliado en Joaquín V. González.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. Diario Norte 2 publicaciones.—

e) 21 al 30/6/54

Nº 10926 -- POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MAQUINA REGISTRADORA. — SIN BASE

El día 24 de Junio de 1954 a las 17. horas, en mi escritorio: Deán Funes, 169 remataré SIN BASE una máquina registradora marca "NATIONAL", la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 124 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de aranceles a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: E. J. Turbin, Máximo vs. Atilio y Francisco Suárez.
e) 15 al 22/6/54.

Nº 10935 -- POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Jueves 8 de Julio de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: 400 rollos de cebil en buen estado variedad "Moro", cortado de 3 metros c/u. marcados con lápiz azul inicial "N", rodeados en seis grupos, sobre huella en cofrada denominada "Henda", de la finca "Ojo de Agua".

Orto. Rosario de la Frontera. Esta madera se encuentra en poder de los Sres. Jorge Pedro Murad y Eduardo Murad, depositario judicial de la misma. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUTIVO — JORGE RAUL TOMAS VS. JORGE PEDRO Y EDUARDO MURAD.—

pediente 33519/54. En el acto del remate el 30 o/o como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 15 al 29/6/54

Nº. 10931 POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL—JEEP—WILLYS 1946—SIN BASE

El día 30 de Junio de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, un Jeep—Willys, de color verde, modelo 1946, motor Nº. 12418692 con patente 756693 y actual 6124 (permiso provisorio Nº. de Block 569832W3 A. N. I. G. R. N. 2, en buenas condiciones, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Agustín Medina, para ser revisado en Eva Perón 753 Ciudad donde puede ser revisado por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo Martín, Juan A. vs. Francisco Estévez y Cia. Edictos por 8 días en diarios Boletín Oficial y Norte.—

e) 14 al 24/6/54

Nº. — 10928 POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL VALIOSO INMUEBLE EN ESTA CIUDAD MÁQUINAS DE CARPINTERIA

El día 8 de Julio de 1954, a las 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré el valioso inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Río y Canal Oeste, cuyo título se registra al R. 21 Ato. 1, L. 94 del R. I. de la Capital.—

BASE \$ 103.400, M/N.

equivalentes a las dos terceras partes de la valoración fiscal. Reconoce hipoteca por \$ 111.000 M/N., registrada al P. 221, Ato. 3 L. 94, R. I. La Capital.

En el mismo acto se rematarán SIN BASE: 1 máquina tipi marca JONSERESDS, B. SPEKER Nº. 22878 EVERIGE.— 1 máquina lijadora Nº. 2662 equipada con motor Nº. 534835 tipo MEOX 34.—

Ordena: Sr. Juez C. C. de la Inst. y la. Nom. en autos: "EJECUTIVO — CARMEN M. DE MORALES E HIJOS SOC. EN COM. VS. F. C. G. B. N. SOC. DE R. LTDA." EXP. Nº. 23629] a Comisión a cargo del comprador.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio.— Por mayor informes al suscripto Martillero.—

Edictos: Boletín Oficial y "Norte".—

JORGE RAUL DECAVI
Martillero

e) 14/6 al 5/7/54.

Nº. — 10932 JUDICIAL — SIN BASE

Por MIGUEL ANGEL GALLO CASTELLANOS.

El día JUEVES 24 de JUNIO de 1954 a las 18 hs. en mi escritorio, a las 18 hs., en San Justo 619 — Salta, orden Juez Primera Instancia Primera Nominación C. y C., Juicio Rafael Horacio Medina — Declaratoria Quiebra — Expte. 33483, remataré SIN BASE, hasta su total ter-

minación, las mercaderías, muebles, útiles, herramientas y demás existencias del negocio de alimentación de propiedad del fallido, lo que podrá ser visto de 10 a 21 del cte. En el acto del remate el veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo, el saldo al retirarlo comprado. Comisión según arancel a cargo del comprador. Teléfono 5076

e) 14 al 24/6/54

Nº 10930 — por ARMANDO G. ORCE JUDICIAL — OCTAVA PARTE INDIVISA DEL VALIOSO Y CENTRICO INMUEBLE CALLE FACUNDO DE ZUVIRIA Nº 14, 16, 20 y 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "MELUSO Y DI BEZ vs. VICTOR JOSE CORNEJO ISASMENDI, LUIS SANTIAGO WRANN y WRANN y Cia. S. R. LTDA." exp. Nº 31403

52, el DIA LUNES 12 DE JULIO de 1954 a las 17 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré dinero de contado y con BASE DE \$ 30.858.32 m/n (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 32/100 M/N. la octava parte indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad calle Facundo de Zuviria Nº 14, 16 20 y 22 con una extensión de 989.32 m2. y comprendido dentro de los siguientes límites según títulos: Nortet prop. Benjamina Ortiz de Viola; Sud prop. Maucela Arias de Ortiz y herederos de Juan Peretti; Este, prop. Benjamina Ortiz de Viola y José María Solá; Oeste Calle Facundo de Zuviria. Títulos inscriptos al Falso 393— Asiento 882— Libro 16 R. I. C. Partida 3710 Sec. B Manzana 103 Parcela 17.— Se hace constar que la totalidad del inmueble reconoce un hipoteca en primer término por la suma de \$ 50.000.— a favor de la Sra. M. M. L. de F.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra Comisión de Arancel a cargo del Comprador Publicaciones Norte y Boletín Oficial. ARMANDO G. ORCE Martillero

e) 14/6 al 5/7/54

Nº 10921 — JUDICIAL.— Máquina de escribir POR MARTIN LEGUIZAMON

El día de Junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 3323 por orden de la Excm. Cámara de Paz Letrada, secretaria nº 1, en juicio Ejecución prendaria Olivetti Argentina S. A. vs. Sergio Ruiz procederé a vender en la base de cuatro mil pesos una máquina de escribir marca Remington de 118 espacios a poder del depositario judicial Agustín Cruz Pazarena, Guemes.— En el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 10/6 al 24/6/54.

Nº 10928 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En los autos sobre ejecución hipotecaria (EXP. Nº 23629) INMUEBLE EN LA CIUDAD.— El día Lunes 12 de Julio de 1954, a las 18 horas en mi oficina de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 45.000.00 m/n. (las dos terceras partes de la valoración fiscal), los derechos y

acciones pertenecientes al demandado sobre la mitad del inmueble ubicado en esta Ciudad, en la calle Ituzaingó, entre Avda. San Martín y calle Mendoza, con extensión: 20 mts. 40 cms. frente sobre calle Ituzaingó, por 60 mts. 50 cms. de fondo.— Superficie 1.234 mts.2 con 20 centms.2. dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Carlos Bassani; Sud, con de línea S. de Regis; Oeste, con Rosario Gamba, y Este, calle Ituzaingó.— Títulos de dominio inscriptos a folio 461, asiento 5 Libro 17 del R. I. de la Capital.— Nomenclatura catastral Parcela 4742, Sección E, Manzana 30, Parcela 5.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: " ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA — IGNACIO CHAILE VS. JUAN RAMON TULA " Expte. 15257/951.— En el acto del remate el 20 o/o como seña a cuenta del precio.— Comisión arancel a cargo del comprador. e) 4/6 al 25/6/54.—

Nº 10891 — POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — UNA FINCA EN BETANIA

El día 19 de julio a horas 18, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 75.000.— m/n. la finca indicada con la letra "Q", forma parte de la Finca "San Roque", ubicada en Betania, Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 13 hectáreas, 2,158 metros, 28 decímetros cuadrados.— Límites Generales: Norte, con el lote "R"; al Sud, con el lote "P"; al Este, con un camino proyectado de diez metros de ancho que la separa de la Finca "La Ramada"; y al Oeste, con un camino vecinal de diez metros de ancho que la separa del lote I de don Carlos Bellone. Esta alambrada totalmente en todos sus costados.— Tiene plantación en gran parte de la propiedad con árboles frutales de distintas variedades de citrus.— Estando sus títulos inscriptos a folio 451, asiento 5, del libro 1 de Campo Santo.— Catastro Nº 1266.— En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio.— Publicación en Boletín Oficial y Diario "Norte".— Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4º Nominación, Expediente Nº 17782.— Juicio Concurso Civil Domingo Martillero.

MIGUEL C. TARTALOS
Martillero Público

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10322 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.— Campo en Chicoana

El (12) de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 3323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Embargo preventivo Jorge de Atuchá vs. Normando Zúñiga venderé con la base de ciento treinta y dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la valoración fiscal la propiedad denominada Entre Ríos y La Isla de doscientas treinta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ubicada en el partido de El Típal, Departamento de Chicoana catastro nº 96 y comprendida dentro de los siguientes límites; generales: Norte, arrojo de Tartan; Oeste, propiedad de Feli-

pe Robles; Sud, antiguo cauce del rio Pulares, Este, propiedad de Nicolás Estarcovich.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—
e) 19/5/54. al 5/7/54.—

CONCURSO CIVIL

Nº 10840 — EDICTO CONCURSO CIVIL:
El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, en exped. Nº 22032/54. ha resuelto lo siguiente: Declarar abierto el Concurso Civil de don Miguel Sahade.— Designar Síndico conforme al art. 686 del Cód. de Procedimientos al Dr. Victor Ibañez.— Designar el día 14 de junio próximo a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos la cual llevara a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número.— Disponer se proceda por el Actuario a la inmediata intervención de la Contabilidad del peticionante cuyo efecto se posesionará de los libros.— La formación del Concurso y la citación a los acreedores se hará saber por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial diario "Norte", debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Hacer saber a los Señores Jueces la apertura del Concurso, paralizando las causas y remitir autos a este Juzgado para su acumulación a juicio universal.—
Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber por medio del presente a los fines correspondientes.

pondientes.—
Salta, mayo 6 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/5/54 al 5/7/54.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10923 — EDICTO
CITACION: El Juez 1º. Inst. 2ª. Nom. Civil y Comercial, cita por veinte días a doña MARCELIANA RENFIGES para que tome participación en los autos: "Adopción del menor Gabriel Renfiges s/p. Rivero, Rosa P. de; y Empleado" expte. Nº 22.172: bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 10 de Junio de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 10/6 al 3/7/54.—

Nº 10915 — Citación a Juicio a Julio Camacho Isidro Matorras-Barrionuevo Hermanos.- La Excmo. Cámara de Paz Letrada Secretaria Nº. 2, cita y emplaza a Uds. para que dentro del plazo de veinte días se presenten en juicio seguido por Misena Juarez de Moreno solicitando prescripción y prescripción en los juicios seguidos por Uds. contra la nombrada, para estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar selos defensor de oficio.— Publicación: Boletín Oficial Foro Salteño- Salta, 8 de junio de 1954.—
Emiliano E. Viera — Secretario
E) 9/6 al 7/7/54.

Nº 10838 — EDICTO: El Juez de Segunda Nominación Civil, cita por veinte días a **ANDRES HERNAN PEREYRA** para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Divorcio y separación de bienes" iniciado por Alcira Petrona Ontiveros de Pereyra.
Salta, 2 de junio de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 1º/7/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10948 — EDICTO:
En juicio "La Regional Cia. de Seguros y Cosme Quantay Ejecutivo" de Cámara de Paz Letrada Secretaria 3 se ha dictado la siguiente sentencia:
Salta, 27 de mayo de 1954. Fallo: Disponiendo que esta ejecución se lleve adelante hasta que la acreedora se haga integro pago del capital de \$ 900 m/n., con más sus intereses y las costas, a cuya efecto régulanse los honorarios del Dr. Agustín Eduardo Pérez en la suma de \$ 112.35 m/n. Regístrese, repóngase, páguese el impuesto fiscal respectivo y notifíquese. Ramón Giménez, Rafael Angel Figueroa, Daniel Fleming Benítez' Ernesto Raúl Ranea. Secretario.
ERNESTO RAUL RANEA Secretario.
e) 18 al 22/6/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10969 PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA: NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE CONSTITUCION DEL RUBRO "MANUEL CAMACHO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".— En la ciudad de Salta República Argentina, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí **ROBERTO DIAZ** el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán comparecen: los señores don **MANUEL CAMACHO**, casado en primeras nupcias con Clara Rodas domiciliado en la calle Pueyrredón doscientos cincuenta y dos, y don **AMERICO CARLOS DELLA GIUSTA**, casado en primeras nupcias con Celia Ursula Toffoli, con domicilio en esta ciudad, calle Aniceto Latorre ochocientos diez y nueve; ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, argentinos, capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se gobernará por el presente estatuto, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás disposiciones

legales que le sean aplicables.— **PRIMERO:** Desde la fecha se declara constituida la sociedad "MANUEL CAMACHO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que integrada por los señores Camacho y Della Giusta, se regirá bajo la razón social referida y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Pueyrredón número doscientos cincuenta y dos pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero.— **SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad será de diez años prorrogables por sucesivos e iguales plazos de cinco años cada uno, hasta un total de veinticinco años, si seis meses antes del vencimiento de cada lapso, ninguno de los socios manifiesta a la sociedad en forma fehaciente su voluntad de que la misma sea disuelta.— **TERCERO:** El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la explotación, exploración, industrialización, transporte y comercialización de minerales, en especial de azufre.— También podrá la sociedad solicitar registros de cateos, gestionar mensuras, deslinde y amojambamientos, obtener registros, pertenencias, permisos y demás concesiones, mineras, efectuar manifestaciones de minas, obtener a

su favor transferencias de minas, cateos y otros negocios o trámites inherentes a dicho objeto.— **CUARTO:** El capital social está constituido por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente integrado por los señores socios en la siguiente proporción: a) el socio Manuel Camacho ciento noventa mil pesos en un camión de semi-remolque marca "F.W.D.", modelo año mil novecientos cuarenta y siete y derechos mineros en los expedientes de cateo números mil ochocientos ochenta y siete, raya U; mil ochocientos ochenta y ocho U., y mil ochocientos ochenta y nueve raya U., de la Delegación de Minas de Salta. b) el señor Della Giusta sesenta mil pesos en derechos mineros en los mismos expedientes de cateo.— **QUINTO:** La sociedad será dirigida y administrada por el señor Manuel Camacho en su carácter de Gerente, teniendo a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración de los negocios sociales, quien gozará de las siguientes facultades, las que son meramente enumerativas, ya que el mandato que se le otorga es amplio, sin limitaciones de ninguna naturaleza: a) comprar y vender mercaderías, minerales, muebles, maquinarias, exis

tencias y otros bienes, incluso inmuebles, al contado o a plazos, exigir y otorgar fianzas y garantías reales o personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo condiciones y precios, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, aceptar consignaciones, suscribir toda documentación creditoria o nó. b) Hacer protestas y protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y prácticas comerciales e industriales ó mineras, extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad. c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos, sea de los establecidos en esta Provincia y muy especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, como en los de cualquier otro de la Republica, créditos o a crearse; solicitar préstamos en cuenta corriente y percibir sus importes, firmar como girante, aceptante o endosante letras pagadas y vales, con o sin prenda y los descuentos; renuncie aunque se trate de documentos y obligaciones del exterior, depositar y extraer dinero, títulos o valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y percibir el importe de los giros, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances e inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios.— d) Conferir poderes especiales o generales de administración y otros poderes sobre asuntos judiciales; otorgar o suscribir las escrituras e instrumentos públicos y privados que sean menester. e) Intervenir en asuntos que competan a las oficinas o reparticiones públicas y en forma especial en las mineras. f) Intervenir en cualquier asunto judicial declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros recon-

SEXTO: El gerente queda expresamente facultado para delegar sus funciones en el otro socio o en un tercero extraño a la sociedad. SEPTIMO: El socio Della Giusta queda encargado de dirigir los trabajos de exploración y explotación de las minas, en su carácter de administrador de las mismas.— En caso de fuerza mayor el administrador podrá retirarse de la dirección de los trabajos en las minas designándose un reemplazante a su costa.— OCTAVO: Cada año se practicará al treinta y uno de Julio, un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento.— De las utilidades que resulten, una vez deducidos los gastos generales, se destinará el cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; se constituirán los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes sociales y de previsión; se practicará las amortizaciones necesarias al activo, de acuerdo a lo admitido por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción del sesenta por ciento para el señor Camacho y el

cuarenta por ciento para el señor Della Giusta. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en idéntica proporción; Los retiros mensuales a cuenta de utilidades será fijada por la Asamblea de socios.— NOVENO: Los socios no podrán vender su cuota social durante la vigencia de la sociedad; pero si lo desearan hacer, la venta será a favor de la persona o personas que la asamblea lo disponga así como se fijará el precio.— DECIMO: Vencido el término de la sociedad, la misma será disuelta y entrará en liquidación; siendo liquidador la persona que en ese momento actúe como gerente, o la que los socios designen por mayoría absoluta de cuotas.— DECIMO PRIMERO: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios.— En este caso se practicará de inmediato un balance general con intervención de los herederos del socio fallecido.— Una vez determinado el pasivo de la sociedad, si los herederos no disponen continuar como socios unificando en tal caso su representación, se procederá a disolver y liquidar la sociedad.— Si durante la vigencia del contrato se incorporase uno o más socios, y se produjese posteriormente el fallecimiento de cualquiera de ellos, la sociedad no podrá disolverse, continuando con los supervivientes y los herederos del fallecido y si estos lo exigen se liquidará a favor de la sucesión el importe del capital y utilidades que correspondía al socio fallecido, en diez cuotas mensuales a partir de los noventa días de efectuada la manifestación de retiro.— DECIMO SEGUNDO: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, u otra causa cualquiera que se relacione con el mismo, en forma directa o indirecta, durante el giro, liquidación o disolución social, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes previamente a todo trámite designarán un tercero que con tal carácter actuará en caso de que no exista acuerdo.— El dicho árbitro tercero no pudiese ser nombrado por los nombrados por las partes, el Jefe en lo Civil y Comercial en turno de la ciudad de Salta, lo nombrará.— El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento desde ya las partes a todo recurso que pudieran otorgarle las leyes.— DECIMO TERCERO: Anualmente, inmediatamente de practicado el balance general, los socios se reunirán en asamblea; en la que se considerará entre otros asuntos, los siguientes: aprobación de balance, aumento de capital, incorporación de nuevos socios, designación de gerentes, modificaciones al personal, compra y venta de inmuebles, modificación del contrato social u otro asunto de carácter extraordinario.— Gerencia podrá convocar a asamblea en cualquier tiempo, siempre que el gobierno de la sociedad y/o, sus necesidades así lo requieran.— Bajo las precedentes cláusulas dan por constituida la sociedad "MANUEL CAMACHO Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", oblicándose con arreglo a derecho.— Leída la firma con los señores Oscar Reynaldo Loutayf y Victor Ones

ti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe.— Se redactó la presente en cinco sellados notariales numerados así del cuarenta y ocho mil doscientos veinte al cuarenta y ocho mil doscientos veintitres, correlativos y éste cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio seiscientos ochenta y cuatro. M. CAMACHO.— A. C. DELLA GUISTA.

TA.— Tgo; O. R. Loutayf.— Tgo; Victor Ones ti.— ANTE MI: ROBERTO DIAZ.— Sigue un sello CONQUERDA con la escritura matriz, doy fe.— Para la sociedad "MANUEL CAMACHO Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Rasgado: extranjero. Lo me Vale.

e) 22 al 28/6/54

CONTRATO PRIVADO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

En Tartagal Cabecera del Departamento Gral. San Martín de la Provincia de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor PINOAS MENDEL LINDZEN, polaco, casado, domiciliado en la calle Galicia N° 1947 de la Capital Federal, actualmente en ésta, y el señor FRANCISCO SOLANO DURAN, argentino, soltero, domiciliado en Diagonal Carlos Pellegrini N° 26 de esta ciudad de Tartagal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato privado de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes, y en todo lo que en él no está previsto se estará a lo que dispongan el Código de Comercio y leyes complementarias:

PRIMERO: Entre los señores PINOAS MENDEL LINDZEN Y FRANCISCO SOLANO DURAN, queda formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará al ramo Por Menor de Tienda y Afines, negocio instalado actualmente en la Avenida Eva Perón N° 465 pudiendo anexar al negocio cualquier otro ramo de comercio que se considere necesario.

SEGUNDO: La sociedad girará bajo el rubro de LINDZEN Y DURAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de tres años a contar desde el día primero de Septiembre del corriente año, hasta cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, siendo renovable por periodos iguales por voluntad de los socios.

TERCERO: EL CAPITAL SOCIAL, se fija en la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS

MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integrada totalmente por los socios en mercaderías muebles y útiles, etc. que forman la existencia del negocio antes citado, según Inventario General que se anexa al presente contrato formando parte integrante del mismo, en la siguiente proporción: el socio señor Pinoas Mendel Lindzen cincuenta cuotas o sea un to-

tal de cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Francisco Solano Durán quince cuotas o sea un total de quince mil pesos de igual moneda.

CUARTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Francisco Solano Durán, quién obrará siempre a nombre de la sociedad.— Tendrá amplias facultades para administrar, con las salvedades impuestas en este mismo contrato, y con la limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro del negocio ni empréstitos gratuitos, comprendiendo, además, el mandato para administrar las siguientes operaciones: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enagenarlos únicamente a título oneroso, con derecho real de

prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. Tomar dinero prestado a interés de cualquier establecimiento Bancario, comercial o de particulares, firmando los documentos que se le

exigieren con sujeción a sus leyes y reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o, por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o proce-

der jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas.— Queda entendido que las ventas del negocio las hará el señor Durán única y exclusivamente al contado inmediato, sobre mostrador.— El socio señor Pinca Mendel Lindzen, en caso de que sea necesario, y con el consentimiento del socio Francisco Solano Durán, que se

hará contar en un libro de Actas que deberán llevar la sociedad, podrá administrar la sociedad con las mismas facultades, derechos y obligaciones que por este mismo contrato se otorgan al socio Francisco Solano Durán.

QUINTO: El socio señor Francisco Solano Durán deberá dedicar todo su tiempo la atención de la sociedad, para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otros negocios, similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato.— Esta cláusula no rige para el socio Pinca Mendel Lindzen.

SEXTO: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de UN MIL PESOS moneda nacional para sufragar sus gastos particulares, importes que se cargarán en sus cuentas particulares a cuenta de las utilidades que le pudieran corresponder en el negocio.

SEPTIMO: Anualmente, el socio administra-

dor deberá practicar un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los simples Balances de comprobación que deberán efectuarse mensualmente.— Una vez practicados los Balances Generales, estos se pondrán a disposición de los socios por el término de quince días para su aprobación o reparas, por lo que pasado dicho tiempo sin formularse observación alguna se los tendrá por aprobados.— Las utilidades líquidas y realizables de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo que estatuye la Ley 11645 en su artículo 10 y hasta el límite que el mismo prescribe; y el saldo en partes iguales para cada uno de los socios.— En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere.

OCUAVO: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de alguno de los socios se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio.— En caso de que antes de finalizar el término de duración de la sociedad, alguno de los socios quiera dar por finalizada la misma, y en este caso la única razón debe ser porque el negocio no da beneficios o no rinde satisfacción alguna, si no es época de Balance General, deberá comunicar al otro socio por telegrama notificado con treinta días de anticipación.— En época de Balance General, deberá formular su observación al presentarse el Balance General para su aprobación, dentro de los quince días que prescribe la cláusula Séptima del presente contrato, debiendo procederse en este caso a su disolución y liquidación o se podrán efectuar propuestas recíprocas entre los socios para quedarse con su actual pacto, si tuvieran interés en continuar el negocio.— En todo caso deberá dejarse constancia en el libro de Actas.

NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios por mala interpretación de las cláusulas del presente contrato, o por cualquier otra causa que ponga en duda la existencia de la sociedad, o a fin de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres miembros componedores, y formadas por dos personas designadas una por cada parte, pudiendo las dos de común acuerdo, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios.

DECIMO: Leído nuevamente el presente contrato es aprobado en todas sus cláusulas por las partes contratantes, que firman de conformidad y con arreglo a derecho en el lugar y fecha arriba indicado.

e) 22 al 28/6/34.

Nº 10941 — Entre los señores Rafael Alberto del Cavelo, Héctor Saa, Francisco J. Melgares Uribe, Michel, José Juan Carlos Uribe, todos argentinos y domiciliados en la ciudad de Salta calle Dean Funes trescientos diez y seis y la señora Victoria Bouyessau de Cabezal, chilena domiciliada en Salar de Pocitos, Departamentos Los Andes de esta Pro-

vincia, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se gobernará por el presente contrato, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTICULO PRIMERO: — A partir de la fecha, se declara constituida la Sociedad: "SALINERA DUCUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que girará bajo el rubro referido y tendrá su domicilio en la Ciudad de Salta, actualmente en calle Mitre trescientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: — El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación, explotación, industrialización, transporte y comercialización de minerales, en especial sal.— A ese fin podrá la Sociedad solicitar toda clase de cateos, gestionar mensuras desiguales y amojonamientos, obtener registros, pertenencias, servidumbres y demás concesiones mineras, efectuar manifestaciones de minas, obtener a su favor transferencias de minas o cateos etc.

ARTICULO TERCERO: — El capital social será constituido por la suma de (\$ 150.000.—) CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una el que se encuentra suscrito y totalmente integrado por los señores socios en la proporción de treinta mil pesos moneda nacional por cada uno de los cinco socios mencionados, en derechos mineros en expediente número mil doscientos sesenta letra S de la mina de sal de roca "Tolar Grande" y expediente de cateo número dos mil doscientos cincuenta y siete letra D en el Salar de Pocitos, ambos de la Delegación Nacional de Minería en Salta.—

ARTICULO CUARTO: — El Plazo de duración de la Sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse por diez años más si seis meses antes del vencimiento del plazo, ninguno de los socios manifestare a la Sociedad en forma fehaciente su voluntad de que la misma sea disuelta.—

ARTICULO QUINTO: — La Sociedad será dirigida y administrada por el gerente señor Rafael Alberto Del Carlo, teniendo a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración de los negocios sociales, quién gozará de las siguientes facultades, las que son meramente enumerativas, ya que el mandato que se le otorga es amplio y sin limitación:— Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles,

semovientes, inmuebles u otros objetos o valores ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos, celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos ampliarlos y pagar o cobrar arrendamientos;

tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Republica, Banco Central de la Republica Argentina y Banco Provincial de Salta, con o sin garantía real o personal estableciendo formas de pagos y tasas de los intereses respectivos; realizar toda clase de operaciones

comerciales o bancarias, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; ejercer la representación de la Sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales.

comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o foro, declinar o prorrogar jurisdicción, comparecer en arbitros o arbitradores, amigables componedores, transigir, prestar o difern juramen-

tos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar; conferir poderes especiales y/o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos inscribir, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios.

ARTICULO SEXTO: — Por el voto de los socios que representen, la mayoría absoluta de cuotas de capital, podrá, aún sin expresión de causa, disponer que el Gerente cese en sus funciones, revocando su mandato, y designar otro en su lugar.— La misma mayoría será necesaria para designar gerente en caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del designado.

ARTICULO SEPTIMO: — Cada año se practicará al 31 de diciembre, un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades que resulten una vez deducidos los gastos generales, se destinará el cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo

de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; se constituirán los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes sociales y de previsión; se practicarán las amortizaciones necesarias al activo, de acuerdo a lo admitido por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los cinco socios en partes iguales, por ser iguales los capitales aportados.— Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción.

ARTICULO OCTAVO: — Los socios no podrán vender su cuota social durante la vigencia de la Sociedad; pero si lo desearan hacer la venta será a favor de los otros socios, en proporción a sus cuotas sociales y el precio de venta se fijará de acuerdo al valor asignado en el último balance.— La cesión a terceros solo podrá hacerse mediante consentimiento expreso de la unanimidad de los socios restantes. También se necesitará la unanimidad de la cesión de los socios para vender o hipotecar las minas y cateos de la Sociedad.

ARTICULO NOVENO: — La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que continuará con los sobrevivientes.— La Sociedad tendrá derecho a optar en el plazo de noventa días entre continuar la Sociedad aceptando a los herederos del socio fallecido o el reembolso a éstos del capital y utilidades que hubiese correspondido al socio premuerto o incapacitado de acuerdo a la cláusula octava.

En caso de ingreso de los herederos deberán éstos unificar su personería ante la Sociedad. No aceptando ingresar los herederos a la Sociedad el reembolso se hará en un plazo de ciento ochenta días del requerimiento formal.

ARTICULO DECIMO: — Las resoluciones para la aprobación de las decisiones de la Sociedad se adoptarán por mayoría de votos de los socios; requiriéndose solamente la unanimidad para la venta de cuotas a terceros, extraños, o cambio de objeto de la Sociedad, venta o hipoteca de minas o cateos, o disolución anticipada de la Sociedad.

ARTICULO UNDECIMO: — Vencido el término de la Sociedad, la misma será disuelta y entrará en liquidación; siendo liquidador la persona que en ese momento actúe como gerente o la que los socios designen por mayoría absoluta de cuotas.

De conformidad con lo que antecede lo firman los señores Rafael Alberto Del Carril, Héctor Saa, Francisco José Melquianes Uriburu, Efraim José Juan Carlos Uriburu y señora Victoria Bouyssou de Cabezas, en Salta, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro en cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto. Es copia:

e) 16 al 23.6/54

Nº 19336 — CONTRATO SOCIAL

PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA.— CONTRATO SOCIAL.— En la Ciudad de Salta, Republica Argentina, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional titular del registro número veinte, comparecen los señores: Mario Gutierrez y don Alberto Clemente Fernandez, ambos argentinos casados en primeras nupcias, mayores de edad domiciliados en esta capital hábiles de conocimiento doy fé, como que por este acto formalizan el siguiente contrato: PRIMERO:

Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones siempre que ellas signifiquen actos de comercio.— SEGUNDO: La sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de "Fernandez y Gutierrez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su domicilio y asiento principal

de sus operaciones en la calle Zuñiría número catorce, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte de la Republica, y durará cinco años, contados desde el día primero de junio del año en curso, a cuya fecha retrotraen sus efectos y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a nombre de la sociedad o de los socios.

TERCERO: El capital lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de capital legal, dividido en dociientos cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito en la proporción de cien cuotas o acciones por cada uno de ellos y que integran: el señor

Alberto Clemente Fernandez que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, el equivalente al cincuenta por ciento de las acciones que ha suscrito, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que se justifica con la respectiva boleta de depósito que me exhibe, y el saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda, que queda adeudando a la sociedad, se obliga a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de este contrato, y el señor Mario Gutierrez que integra en este acto la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos moneda

nacional, en automoviles, muebles y útiles, instalaciones, mercaderias, cuentas a cobrar y seguros, de conformidad al inventario general de su activo y pasivo, levantado a estos efectos con fecha treinta y uno de mayo último pasado del que una copia queda agregada a esta escritura, y cuyos bienes, el señor Gutierrez, transfiere en pleno dominio a la sociedad actual y ésta acepta, y el saldo

de treinta y seis mil pesos moneda legal, que queda adeudando a la misma, se obliga a pagar dentro del mismo plazo fijado anteriormente para el socio señor Fernandez.— Cuarta: Cualquier diferencia que surgiera sobre los datos que arroja el inventario general presentado por el señor Gutierrez, será a exclusivo beneficio o a cargo del mismo como también cualquier activo o pasivo que surgiera, antes

de la constitución de esta Sociedad.— Quinto: A los efectos del objeto de la Sociedad los socios señores Alberto Clemente Fernandez y Mario Gutierrez, transfieren a favor de la misma todas las representaciones comerciales, para las provincias de Salta y Jujuy, que actualmente tienen, de conformidad a una nominata que cada uno por separado presenta y de las cuales se agrega una copia firmada por ambos, al cuerpo de esta escritura; dejándose expresa constancia, para el caso de disolución de la sociedad, que cada socio recomparará las representaciones comerciales que por este transfieren de acuerdo a las mencionadas nominatas. Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes

tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios comunes de la sociedad, las si-

estas constancia, para el caso de disolución de la sociedad, que cada socio recomparará las representaciones comerciales que por este transfieren de acuerdo a las mencionadas nominatas. Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes

tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios comunes de la sociedad, las si-

tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios comunes de la sociedad, las si-

güentes facultades: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles inmuebles o semoviente pagar los precios, exigir recibos o cartas de pago y tomar la posesión; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o de particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago, plazos y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades; cobrar percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales o generales de toda índole y revocarlos o limitarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados indispensables para ejecutar los actos enumerados cuya enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa.— Será menester la concurrencia de la firma de los dos socios, para realizar los actos que tengan por objeto vender o de cualquier otro modo transferir y gravar los bienes de propiedad de la sociedad.— Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por los mismos y consignadas en un libro de Actas, que a estos efectos llevarán los socios.—

Octavo: Ambos socios se obligan a prestar toda su atención a la marcha de la sociedad y a dedicarse exclusivamente a los negocios u operaciones que constituyen su objeto social, quedándoseles terminantemente prohibido dedicarse a cualquiera otra clase de actividades ajenas al giro de la misma o a formar parte de otras entidades.— Noveno: Anualmente en el mes de mayo los socios practicarán un balance general del giro social, el cual quedará aprobado si ninguno de los asociados lo observara dentro de los sesenta días contados desde el día treinta y uno del mes citado.— Décimo: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, debiendo el saldo de las mencionadas utilidades ser distribuido entre los socios por partes iguales.— Las pérdidas para el caso de que los hubiera, serán soportadas por los asociados en la misma proporción.— Undécimo: Las diferencias de capital, originadas por préstamos que los socios hicieron a la sociedad, o por utilidades que ellos no retiraron de la misma, gozarán de un interés del doce por ciento

anual.— Décimo segundo: Para el caso de incapacidad sobreviniente o fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá a cuyo efecto, el socio capacitado o sobreviviente, procederá a practicar un balance general dentro de los treinta días de haberse producido la incapacidad o la muerte del socio y procederá a entregar a los sucesores de éste, el haber que el mismo tuviera en la sociedad de la siguiente manera: el cincuenta por ciento, en el acto de ser suscrita la respectiva escritura de disolución social, y el otro cincuenta por ciento, a un año de plazo, contado desde la fecha de dicha escritura de disolución, en cuatro cuotas iguales con vencimientos trimestrales y cuyas cuotas gozarán del interés bancario en plazo.— Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte litigante, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable.— En consecuencia, los comparecientes dejan así por constituida esta sociedad, obligándose a sus resultados conforme a la Ley.— Provia lectura y ratificación, firman las partes con los testigos don Juan Ignacio Abeleira y don Martín Morey, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe.— Queda otorgada ésta en cuatro

folios notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y siete mil ciento treinta y siete al cuarenta y siete mil ciento cuarenta, y sigue a la escritura que termina al folio trescientos noventa de este protocolo.— En tres líneas; sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte de la República; Vale.— A. C. Rodríguez.— Mario Gutierrez.— Tgo: M. Morey.— Tgo: J. I. Abeleira.— Anté mí: Martín Crocco.— Hay un sello.

e) 16 al 231654

Nº 10225 — CONTRATO SOCIAL DE DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores DOMIZIO ANTONIO PEDRANA, italiano, nacido el diecisiete de enero de mil ochocientos ochenta y uno; de acuerdo a Ced. de Ident. quinientos sesenta y nueve expedida por la Policía de Esperanza (SF); LUIS EDUARDO PEDRANA, Argentino, nacido el catorce de Junio de mil novecientos siete, según Libreta de Enrolamiento Dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco; FRANCISCO PEDRANA, argentino nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos nueve, según Ced. Ident. Quinientos treinta y cinco mil trescientos diez, expedida por la Policía de Rosario; ENRIQUE VICTORIO PEDRANA, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos catorce, según Libreta de Enrolamiento Dos millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco; y SIL-

VIO PASCUAL RESTELLI, argentino nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, según Libreta de Enrolamiento Dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro; todos de estado casado y domiciliados para todos los efectos legales, en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, resuelven de común acuerdo y en virtud de su capacidad legal y física, constituir entre ellos, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad de responsabilidad limitada tomando como base el fondo de comercio constituido por el patrimonio de la firma Domizio A. Pedrana e hijos Sociedad Comercial, Colectiva que los cuatro primeros nombrados tienen constituida y se haya inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y ocho asiento mil quinientos cincuenta y ocho del libro veintidos de Contratos Sociales. A tal efecto, previamente a la constitución de la nueva sociedad el socio Domizio Antonio Pedrana manifiesta que con efectos retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, vende, cede y transfiere a favor de don Silvio Pascual Restelli, por el mismo importe en efectivo parte de su capital en la sociedad original hacia la suma de Cien mil pesos moneda legal, según convenio anteriormente celebrado entre ellos operación a la cual los demás socios prestan su absoluta conformidad. En tal estado, los comparecientes resuelven que la nueva sociedad se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.— Nombre.— Queda constituida con los comparecientes una sociedad denominada bajo la denominación DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA.— Domicilio.— El domicilio legal de la sociedad se hallará en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, estableciéndose una representación en B. Boudreau Mil ciento siete en Rosario, Provincia de Santa Fé. Podrá trasladar su domicilio y/o establecer sucursales, agencias y otras representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

TERCERA.— Origen.— La sociedad que por este acto se constituye continuará con los negocios y operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva Domizio A. Pedrana e hijos haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo al inventario general practicado el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente.

CUARTA.— Objeto.— Su objeto será la explotación del negocio de maderas en general, su industrialización, importación, exportación y compraventa en el país, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relaciona con tales actividades.

QUINTA.— Capacidad jurídica.— La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecu-

ca), entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas, de fábrica, marcas de comercio, patentes de invención, rotulos y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipoteca, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial, con o sin registro; d) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Provincial de Salta, con el Banco Central de la República Argentina con el Banco de Crédito Industrial, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revisten así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se creare en el futuro, pudiendo participar como accionista y/o como socia comanditaria; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, con traer obligaciones quirografarias o con garantías reales, solicitar créditos generales y/o girar en descubierto, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos dar y aceptar comisiones; h) Conferir poderes generales o especiales de cualquier índole o naturaleza, a una o mas personas, y revocarlos; i) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; j) Celebrar, como asegurada, contratos de seguro; k) Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Obras Sanitarias de la Nación Oficina de Tierras, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Gendarmería Nacional, Dirección de Bosques, y otras que correspondan, toda clase de asuntos de competencia de las mismas; l) Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos ó fletamentos en general; m) Estar en juicio como tercero, demandada, reconviniente, incidentista, tercero, plegado, denunciante querellante ó de cualquier otra forma ó carácter; n) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico realizando las diligencias que fueran necesarias; y o) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que se requieran para el desenvolvimiento por ser la precedente asociación no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los otros actos previstos en

los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos treinta y uno, en los casos aplicables a las personas jurídicas del Código Civil, en cuantos uanse aquí por referencias con arreglo a derecho.

SEXTA. — Término de duración. — El término de duración de la sociedad será de veinte años, plazo que comenzará a computarse desde el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

SEPTIMA. — Capital y cuotas. — El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, que es el capital líquido o diferencias en más del activo y pagivo de la sociedad comercial colectiva constituida entre los firmantes, el cual queda dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: El socio Domingo Antonio Pedrana, cuatrocientas, cuotas ó sean cuatrocientos mil pesos moneda legal; el socio Luis Eduardo Pedrana, quinientas cuotas, ó sean quinientos mil pesos moneda legal; el socio Francisco Pedrana, quinientas cuotas, ó sean quinientos mil pesos moneda legal; el socio Enrique Victorio Pedrana, quinientas cuotas ó sean quinientos mil pesos moneda legal; y el socio Silvio Pascual Restelli, cien cuotas, ó sean cien mil pesos moneda legal; cuotas que integran totalmente en mercaderías, dinero efectivo, muebles, inmuebles, maquinarias, herramientas, créditos a cobrar y demás valores detallados en el inventario practicado al efecto; bienes que los firmantes dejan expresa y plenamente cedidos y transferidos a la entidad que por este acto constituyen. En cuanto al aporte de cada uno de los socios, estos resultan de los saldos individuales que arrojan las respectivas cuentas de capital de que informa el inventario verificado al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual debidamente firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato.

OCTAVA. Venta de cuotas. — Los socios no podrán ceder ni transferir el todo ó parte de sus cuotas de capital a terceros si no media la aprobación dada por escrito, de los socios restantes.

NOVENA. Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se designe gerentes con las más amplias facultades para el cumplimiento de su mandato. Deberán dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento a la atención de los negocios sociales, gozando de un sueldo mensual de nueve mil pesos y modificaciones se dejará constancia en el libro de Actas respectivo. La muerte, renuncia y retiro de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad.

DECIMA. — Uso de la firma social. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes indistintamente quienes deberán suscribir sus firmas particulares debajo de la leyenda: Domingo A. Pedrana é hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital \$ 2.000.000. Son Validos todos los actos, contratos y documentos celebrados y suscritos de esa manera.

UNDECIMA. — Gerente no socio. — En este contrato se designa también gerente con uso de la firma social y con las facultades y obligaciones establecidas en este contrato para los socios gerentes, a don DOMIZIO ALFREDO

PEDRANA, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos doce, de acuerdo a Libro de Enrolamiento Dos millones trescientos treinta mil ochenta y dos, de estado casado, domiciliado en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, quien en prueba de aceptación del mandato firma también el presente.

DECIMA SEGUNDA. — Prohibiciones. — Que queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros; esta última prohibición se extiende a los socios por el uso de sus firmas particulares, excepto cuando autorice operaciones de la sociedad.

DECIMA TERCERA. — Libros rubricados. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la sociedad poseerá un libro de Actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios.

DECIMA CUARTA. — Ejercicio económico. — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente.

DECIMA QUINTA. — Balance. — Al cierre de cada ejercicio anual deberá practicarse un balance general de conformidad con las normas contables corrientes, el cual, luego de quince días de conocido por los socios, quedará aprobado si no se observare.

DECIMA SEXTA. — Distribución de utilidades. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Un cinco por ciento de las mismas para el fondo de Reserva Legal hasta que la misma quede cubierta; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

DECIMA SEPTIMA. — Pérdidas. — Si llegaren a producirse pérdidas éstas serán deducidas del fondo de Reserva Legal y el remanente soportado por los socios en proporción al capital aportado.

DECIMA OCTAVA. — Disolución social. — La sociedad será disuelta: a) Por voluntad unánime de los socios; b) Por vencimiento del término fijado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.

DECIMA NOVENA. — Liquidación. — En el caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a los preceptos del Código de Comercio, ya sea por todos los socios, por cualquiera de ellos, o por un tercero nombrado de común acuerdo.

VIGESIMA. — Líquido producto. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuido en proporción al capital aportado por cada uno.

VIGESIMA PRIMERA. — Retiro de un socio. — Para el supuesto de que se produzca el retiro de algún socio, se procederá al balance y liquidación de su parte respectiva. Para el caso la sociedad podrá optar por la forma al contado o a plazos; si optare por la forma a plazos, el pago deberá efectuarse en cinco cuotas semestrales sucesivas e iguales.

VIGESIMA SEGUNDA. — Transmisión hereditaria. — Para el caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, su consuegro

tendrá derecho a incorporarse a la sociedad en cuanto a los demás sucesores y/o herederos podrán incorporarse a la sociedad si obtienen la aprobación de la mayoría establecida por el artículo 606 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que no se incorporen a la sociedad, será de aplicación el artículo anterior.

VIGESIMA TERCERA.— Diferencias.— Toda cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será dirimida por amigables compositores nombrados uno por cada una de las partes quienes tendrán facultad para nombrar un tercero en diferencia cuyo fallo será inapelable.—

VIGESIMA CUARTA.— Casos no previstos.— Para todos los casos no previstos en este contrato será de aplicación lo que preceptúa la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil.—

En prueba de conformidad firman los nombrados el presente a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

DOMIZIO ANTONIO PEDRANA.—SILVIO PASCUAL RESTELLI.—LUIS EDUARDO PEDRANA.—FRANCISCO PEDRANA.—ENRIQUE VICTORIO PEDRANA.—

e) 14 al 21/6/54.—

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 10945 — **EDICTOS:** El Juez de Segunda Nominación, Civil y Comercial, hace saber que en el juicio Convocatoria de Acreedores, solicitado por **CARLOS RUBENS MERCADO**, Expediente Nº 22035/54, ha resuelto declarar abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores solicitado. Fijar el día 18 de Junio, a horas 10, para que tenga lugar el sorteo del Síndico. Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Designar para el día 18 de Junio próximo, a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que comparecieren. Inscribir su número. Proceder por el actuante de inmediato a la contabilidad del peticionante.

SALTA Junio 15 de 1954.

Alfredo Héctor Cammarota Escribano Secretario:

e) 18 al 29/6/54

Nº. 10936 — EDICTO

En los autos: "Convocatoria de acreedores el/por Varg—Man Soc. Ind. y Com.", el Juez de la causa, Dr. Oscar P. López, ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el 22 de Junio a horas 9.

Salta, Junio 14 de 1954.
Alfredo Héctor Cammarota— Escribano Secretario.

e) 15 al 18/6/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 10966 — Por cinco días se comunica al Comercio que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "Barcat y Nasra" que funciona en esta ciudad con negocio de Tienda en la calle Güemes 409 y en la esquina de las calles Rivadavia y Alberdi; habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo el Sr. Miguel Nasra. Oposiciones de ley en calle Güemes Nº 409 — Tartagal, (Salta)

e) 22 al 28/6/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 10963 — Por cinco días se hace saber que la Sucesión Samuel Barón, constituida por los señores Raquel Siff de Barón, Bores, Barón y Rosita Barón, transfiere el negocio de tienda, mercería y anoxos establecido en la calle Florida Nº 17 a la sociedad colectiva "Barón & Kremer", a constituir entre los dos primeros y el señor Jaime Kremer, todos con el mismo domicilio. Oposiciones ante esta Escribanía Balcarce 21. Salta Junio 21 de 1954.

e) 22 al 28/6/54

ASAMBLEAS

Nº 10968 — **CLUB DE BOCHAS DEPORTIVO Y SOCIAL RIO SEGUNDO.**

SALTA, 12 de Junio de 1954.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Estimado consocio:

Por resolución de la H. C. D., tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 del corriente, a horas 18.30, en nuestra Sede Social sita en calle Pueyrredón Nº 1263, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aceptación de donación del terreno colindante con nuestra sede, de propiedad del Sr. Antonio Martínez, y préstamo para la edificación de la Sede Social, como así también posible gravamen de los bienes de la Institución.
- 2º) Consideración de las facultades a otorgarse a la H. C. D. para la consecución de lo expresado en el punto anterior.
- 3º) Modificación del Art. 6º referente a las facultades para modificar el monto de la cuota social.
- 4º) Incorporación de socias activas y cadetes fijándose las cuotas sociales de ambas categorías.

SECCION AVISOS

5º) Consideración de cambio de nombre del Club.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

DR. OSCAR REYNALDO LOUTAYF Presidente
RAFAEL EDUARDO CHAVES Secretario.

ART. 5º — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haber quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

e) 22 al 24/6/54

Nº 10967 — CITACION A ASAMBLEA:

CENTRO VECINAL VILLA CASTAÑARES

De conformidad al artículo 27 de nuestros Estatutos, cita a los socios del Centro Vecinal Villa Castañares a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Julio próximo a horas 9, en nuestra Sede Social para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración del Balance e Inventario.
- 3º) Lectura de la Memoria del ejercicio fenecido.
- 4º) Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º) Elección de las nuevas autoridades.

Se ruega puntual asistencia.

RAUL A. MEDRANO Presidente.
SAMUEL ARANCIBIA Secretario.

Nº 10964 — **FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL PAIS (SECCION SALTA)**

Cumplimentando los Artículos 25 y 26 de nuestros Estatutos, se convoca a los afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio Próximo a horas 16 en el local del Centro San José de Obreros Católicos, calle Urquiza Nº. 457 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
 - 2º) Memoria del ejercicio comprendido del 1º de Enero al 30 de Junio del cte. año.
 - 3º) Informe del Organó de Fiscalización.
- Salta, Junio 23 de 1954.

CESAR ALDERETE Presidente.
ANGELICA DE C. ORGAZ Secretaria.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los pedidos que se hacen para el funcionamiento de los boletines de la **AGENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Previsión. Nos dirige la **DIRECCION GENERAL DE PRENSA** **SECRETARIA DE TRAFICO Y PREVISION** **DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL**